



Proyecto de Ley N° 2368/2017-CR

GUIDO RICARDO LOMBARDI ELÍAS

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año del buen servicio al ciudadano"



Proyecto de ley que prohíbe el uso de bolsas de polietileno y otros materiales de plástico convencional entregadas por distintos tipos de comercios para transporte de productos y mercaderías.

### PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **GUIDO LOMBARDI ELÍAS**, miembro del Grupo Parlamentario "Peruanos Por El Kambio", ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el artículo 74 del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley.

El Congreso de la República,  
Ha dado la siguiente Ley:

### LEY QUE PROHIBE Y REEMPLAZA PROGRESIVAMENTE EL USO DE BOLSAS DE POLIETILENO Y OTROS MATERIALES DE PLASTICO CONVENCIONAL ENTREGADAS POR DISTINTOS TIPOS DE COMERCIOS PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MERCADERIAS

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley.**

La presente Ley tiene por objeto establecer la prohibición en todo el territorio nacional del uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional utilizadas y entregadas por distintas empresas comerciales para el transporte de productos y mercaderías, y de la misma forma establece el reemplazo progresivo de las bolsas plásticas y todo otro material plástico convencional por bolsas o contenedores de material degradable y/o biodegradable para mitigar y reducir el evidente impacto en el medioambiente por el uso descontrolado de estos materiales.

#### **Artículo 2. Prohibición y reemplazo progresivo de uso de bolsas de polietileno en el transporte de productos o mercaderías por bolsas y contenedores de material degradable y/o biodegradable.**

Se prohíbe en todo el territorio de la República, el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, mercados de abastos, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías.

Los materiales señalados son progresivamente reemplazados por bolsas y contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental.

82336-ATD

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

Los titulares de las empresas comprendidas por la presente Ley, deben proceder al reemplazo progresivo de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional por bolsas y contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental, en los siguientes plazos:

- 3.1. Dos años desde la vigencia de la presente ley, para aquellas empresas comprendidas como supermercados, mercados, autoservicios, almacenes y comercios en general cuyas categorías empresariales se encuentren comprendidas como Microempresas, Pequeñas Empresas y Medianas Empresas de acuerdo al artículo 5 de la Ley 30056 Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- 3.2. Un año desde la vigencia de la presente ley, para aquellas empresas comprendidas como supermercados, mercados, autoservicios, almacenes y comercios en general cuya categoría empresarial supere el monto superior de ventas anuales de la Mediana Empresa de acuerdo al artículo 5 de la Ley 30056 Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Esta ley es de aplicación inclusive para todos aquellos comercios que realicen actividad económica que incluya ventas al por menor con predominio de comercio de productos alimenticios y bebidas.

Los fabricantes adecuan su tecnología progresivamente para abastecer a los establecimientos que conforme el artículo 2, que se encuentren en el ámbito subjetivo de aplicación de la presente ley, en el plazo de dos años desde la vigencia de la presente Ley.

La presente Ley no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia e inocuidad las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización del impacto ambiental.

### **Artículo 4. Control de la prohibición de uso y reemplazo de las bolsas plásticas y todo otro material plástico convencional.**

El Ministerio de Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo encargado del diseño, implementación, promoción y seguimiento del cronograma de sustitución y reemplazo de los materiales cuya prohibición se establece en la presente Ley.

El Ministerio del Ambiente dentro de la implementación de la presente ley y a partir de su entrada en vigencia:

- 4.1 Promueve campañas de difusión y concientización sobre el uso de material no degradable y/o no biodegradable para el envase de los productos comercializados en dichos establecimientos.
- 4.2. Promueve la incorporación de otras empresas relacionadas con la comercialización de productos a adecuarse a las exigencias de la presente Ley.
- 4.3 Informa y capacita sobre esta Ley a las empresas y comercios sujetos a su cumplimiento sobre las posibles alternativas que pueden sustituir a los envases de plástico no degradables y/o no biodegradables, asistiéndolos de forma gratuita.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son las autoridades encargadas de velar por la evaluación, fiscalización, supervisión, control y sanción en el estricto cumplimiento de la presente Ley y del cronograma de sustitución y reemplazo de los materiales señalados en el artículo 2 de la presente Ley.

**Artículo 5.-** El Ministerio del Ambiente en coordinación con otros sectores y organismos técnicos nacionales competentes determinan dentro del marco normativo de la presente ley y en un plazo no mayor de nueve meses de entrada en vigencia, la tecnología para la fabricación de bolsas de material degradable y/o biodegradable que se comercialicen y/o distribuyan en el territorio de la República del Perú.

El Ministerio del Ambiente determina que sustancias y materiales de conformidad con la normativa específica pueden ser empleados en la confección e impresión de material degradable y biodegradable en las inscripciones de las bolsas que se señalan en la presente Ley.

**Artículo 6.-** El Ministerio del Ambiente implementa un Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas Degradables y/o Biodegradables los que deben obtener el respectivo registro para fabricar y/o comercializar las bolsas de transporte definidas en el artículo segundo, las cuales que deben contar en su caso, con una certificación anual de degradabilidad y/o biodegradabilidad de sus productos, y sujetos a certificación en términos que resulten comprendidos en la presente ley.

**Artículo 7.-** El incumplimiento de la presente Ley y/o al cronograma fijado por el artículo 2º, genera como consecuencia una vez cometida la infracción, la aplicación de las siguientes sanciones por parte de los organismos competentes señalados en el artículo 4, de la presente ley.

- 7.1. Amonestación.
- 7.2. Multa al infractor por un monto entre 1 y 100 Unidades Impositivas Tributarias.
- 7.3. Decomiso de las bolsas de transporte no biodegradable al infractor sin perjuicio de otras sanciones comprendidas en la presente ley.
- 7.4. Clausura temporal hasta por 30 días del supermercado, mercado de abastos, autoservicio, almacén, o comercio respectivo en coordinación con entidades competentes de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- 7.5. Clausura definitiva del supermercado, mercado de abastos, autoservicio, almacén, o comercio respectivo en coordinación con entidades competentes de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Por reglamento se fijarán las pautas para la graduación de las sanciones, en función de gravedad del incumplimiento, tomándose en cuenta la categoría empresarial del infractor y el historial de infracciones en relación a la prohibición establecida en la presente Ley.

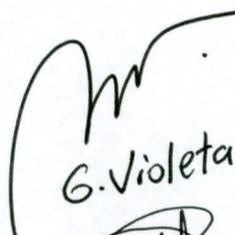


**Artículo 8.** Los fondos recaudados por concepto de multa serán entregados en partes proporcionales al Ministerio de Ambiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local como autoridades encargadas de velar por la evaluación, fiscalización, supervisión, control y sanción y serán destinados al cumplimiento de las acciones que competen al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

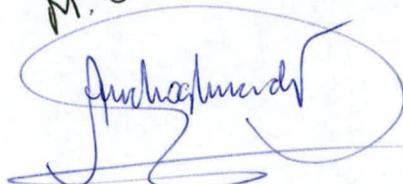
### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

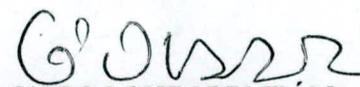
**Única.** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de 180 días a partir de la vigencia de la presente ley.

Lima, 13 de diciembre del 2017

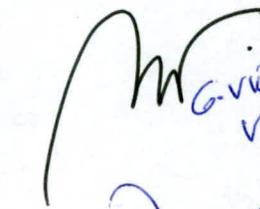
  
G. Violeta.

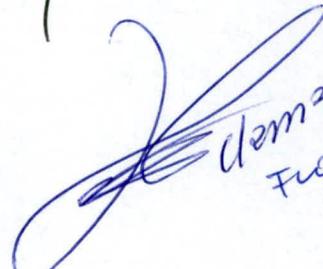
  
M. Guía Pionto

  
A.M. CADAVEHUANCA.

  
GUIDO LOMBARDI ELÍAS  
Congresista de la República

  
OLIVA

  
G. VIOLETA  
VOCERO

  
Clemente  
FLORES

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 08 de FEBRERO del 2018...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2368 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS y AFROPERUANOS, AMBIENTE y ECOLOGIA; PRODUCCION, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alejandra Téllez Maldonado nos señala: "Los plásticos son toda una familia de materiales con diversos usos. Sus propiedades les permiten ser moldeados en infinidad de formas, generando miles de productos. El plástico ha reemplazado otros materiales, por su bajo costo, su poco peso, permeabilidad, durabilidad e higiene. En su mayoría, el plástico proviene del petróleo y se estima que entre un 5% y un 7% de la producción mundial de este recurso, es destinado a la producción de este material. Para producir un kilo de plástico se requieren dos kilos de petróleo. "(...)" Éste se procesa en una refinería para adquirir productos químicos básicos, de los que se obtienen los monómeros. De estos se generan los polímeros, plásticos y resinas. El plástico es un material inorgánico que tiene alta durabilidad. Se calcula que puede tardar entre 100 y 1000 años para degradarse dependiendo del tipo de plástico.<sup>1</sup>

El plástico fue creado en el año 1907, su costo de fabricación es bastante bajo y su nivel de proliferación y masificación desde varios años atrás es preocupante,<sup>2</sup> este material es definido en una de sus acepciones por la Real Academia de la Lengua Española, "como ciertos materiales sintéticos que se encuentran compuestos por polímeros como la celulosa. U.t.c.s.m. una bolsa de plástico"<sup>3</sup>; no es casualidad que el ejemplo utilizado en este diccionario sea precisamente ese: una bolsa de plástico, pues como comenta Salvador García Liñan en el diario El Financiero de México las bolsas de plástico se utilizan desde la década de los años sesenta del siglo pasado y el polietileno que se usa para su manufactura se obtiene a partir del gas natural y del petróleo, y se estima que en el mundo se fabrican alrededor de 500 billones a un trillón de bolsas de plástico en el mundo.<sup>4</sup> Una gran parte de esas bolsas se han convertido en residuos plásticos que hoy contaminan nuestro medio ambiente.

---

<sup>1</sup>Tellez Maldonado A. La complejidad de la problemática ambiental de los residuos plásticos: una aproximación al análisis narrativo de política pública en Bogotá. Universidad Nacional de Colombia Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Estudios Ambientales-IDEA Bogotá, Colombia 2012. <http://www.bdigital.unal.edu.co/7080/1/905077.2012.pdf>

<sup>2</sup>Artículo de Salvador García Liñan, Tomado de:

<http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/contaminacion-por-el-plastico.html>

<sup>3</sup> Tomado del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. En <http://dle.rae.es/?id=TLksLOy>

<sup>4</sup>Tomado de <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/contaminacion-por-el-plastico.html>

La principal desventaja del uso del plástico es su muy lenta degradación o descomposición, y hoy debido al uso masivo de este material, sus residuos se han convertido en un problema ambiental global de creciente preocupación. El impacto ambiental causado por los desechos de este material es acumulativo, de largo plazo y generalmente ocurre en espacios lejanos a donde se produce.

A través del espacio digital "El Plástico Mata" una página de difusión de los efectos de los residuos de plástico a nivel mundial, se describe que: "Hoy nos encontramos dentro de una cultura de usar y desechar muy adicta al plástico, por ejemplo en Estados Unidos cada semana se desechan 500 millones de botellas de agua de plástico, y cada cinco minutos se tiran dos millones de botellas de plástico, en la Unión Europea se produjeron 280 millones de toneladas de plástico a nivel mundial."<sup>5</sup>

La mayoría de estos residuos plásticos termina en el mar como así quedó demostrado en el año 2010 que se llevó a cabo la Expedición de Circunnavegación Malaspina proyecto liderado por la Universidad de Cádiz y dirigido por el Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), coordinado por el investigador Carlos Duarte, que integra a más de 400 científicos de todo el mundo y que arrancó el 15 de diciembre de ese año con la salida del puerto de Cádiz del buque de investigación oceanográfica Hespérides.<sup>6</sup> A bordo de este barco de la Armada Española y del buque Sarmiento de Gamboa, los investigadores estudiaron durante nueve meses el impacto del cambio global en el ecosistema del océano y exploraron su biodiversidad. Los científicos tomaron cerca de 200.000 muestras de agua, plancton, peces, partículas de la atmósfera y gases en 313 puntos de los océanos Índico, Pacífico y Atlántico con profundidades de hasta 6.000 metros. La circunnavegación está sirviendo para realizar un amplio diagnóstico del estado los océanos del planeta y explorar los misterios de sus profundidades.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Tomado de "El Plástico Mata". <http://elplasticomata.com/crisis-global/>

<sup>6</sup> Tomado de <http://www.uca.es/es/cargarAplicacionNoticia.do?identificador=6880>

<sup>7</sup> Tomado de <http://www.uca.es/es/cargarAplicacionNoticia.do?identificador=6880>

De acuerdo a estos estudios solo en el 2010 se vertieron al mar una media de ocho millones de toneladas de plástico desde 192 países con costa, es una enorme masa entre 10 y 1.000 veces mayor que la que habría flotando, es decir, como con los icebergs, el problema de la contaminación marina puede ser monstruosamente mayor de lo que se aprecia desde la superficie.<sup>8</sup> De la misma forma Jenna Jambeck investigadora de la Universidad de Georgia y coautora del estudio señala que si se colocara toda esa basura a lo largo de las costas de la Tierra, habría cinco bolsas de la compra llenas de plásticos cada 30 centímetros, además indica que la masa de residuos crecerá cada año, en 2015 se lanzarán al mar más de nueve millones de toneladas y, en 2025, el doble que en 2010.<sup>9</sup>

Así Andrés Cozar investigador de este proyecto señala que: "el modelo actual de uso del plástico es poco eficiente, tenemos muchas pérdidas, y esto puede tener consecuencias medioambientales y económicas importantes debido a la magnitud que ha alcanzado este tipo de contaminación."<sup>10</sup>

Son varios los países que han promulgado normas para prohibir o restringir el uso de bolsas plásticas descartables en todos los niveles de gobierno, tales como México, Australia, Canadá y Argentina aunque ella está limitada a ciertas delimitaciones políticas en los países mencionados.

A nivel nacional esta realidad no es ajena a nuestro país, La revista Domingo del Diario La República comenta que: "(...) en el año 2014, cerca de 320 mil residuos de plástico fueron recogidos de 66 playas del litoral, de Tumbes a Tacna, por el Instituto Vida, según el Ministerio del Ambiente (MINAM), el 46% de los residuos que hay en

---

<sup>8</sup> Artículo de Nuño Domínguez en el diario "El País" [https://elpais.com/elpais/2015/02/12/ciencia/1423754724\\_622856.html](https://elpais.com/elpais/2015/02/12/ciencia/1423754724_622856.html)

<sup>9</sup> Artículo de Nuño Domínguez en el diario "El País" [https://elpais.com/elpais/2015/02/12/ciencia/1423754724\\_622856.html](https://elpais.com/elpais/2015/02/12/ciencia/1423754724_622856.html)

<sup>10</sup> Entrevista a Andrés Cozar en <http://www.cienciaenrejojo.com/andres-cozar-investigador-de-la-universidad-de-cadiz/>

las playas peruanas son de este material. El plástico siempre llega al mar. Va a los botaderos, va a los rellenos, pero siempre, de alguna manera, llega al mar."<sup>11</sup>

De la misma forma Bruno Monteferride la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental en el artículo: "Sin Bolsa Por Favor- A Propósito de la Muestra de Arte Consciente PlásticoNómade" cita el dato que manifiesta Giovanna Orcotoma para el Ministerio del Ambiente en junio de 2012, "a nivel de Lima Metropolitana, el consumo anual total proyectado de bolsas plásticas es de 1,793 millones de bolsas plásticas para el universo de bodegas, y de 431 y 870 millones para las panaderías y puestos de abarrotes-frutas respectivamente". Si se suman a los supermercados, se calcula que se usan 3 millones de bolsas cada año.<sup>12</sup>

En el Perú la mayoría de las bolsas descartables termina contaminando el medio ambiente pues no existe un sistema de disposición final de estos residuos que no sea nocivo pues debido a sus características este tipo de material no puede ser degradado por el entorno, de esa manera se acumula en vertederos, en nuestra geografía y sobre todo en nuestro mar, en consecuencia esta forma de contaminación destruye nuestros recursos naturales, la biodiversidad en especial la fauna de nuestro mar y sobre todo la salud de todos los peruanos.

## **IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

Esta norma impactará positivamente en el cuidado y sostenibilidad del medio ambiente y la ecología pues su contenido encaja perfectamente con lo establecido en el artículo 67 de nuestra Constitución Política pues el Estado determina la política nacional del ambiente y con el artículo 68 de la misma carta política pues nuestro Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas.

---

<sup>11</sup>Tomado de Domingo. Revista del Diario La República. <http://larepublica.pe/domingo/975347-una-pesadilla-hecha-de-plastico>

<sup>12</sup><http://www.conservamospornaturaleza.org/vive-sostenible/sin-bolsa-por-favor-a-proposito-de-la-muestra-de-arte-consciente-plastico-nomade/>

### **ANALISIS COSTO- BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad el cuidado del medio ambiente, la salud de los peruanos, la sostenibilidad y preservación de nuestra fauna marina, todo lo cual lejos de generar gastos en los recursos económicos del Estado impactara positivamente y generará múltiples beneficios concretos para nuestra población y el país.

### **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

El presente proyecto de ley guarda vinculación con el tercer objetivo del Acuerdo Nacional: Competitividad del país y con la Décimo Novena Política del Estado: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.